Año: 1885 Corozal

Dentro del período electoral no hay términos hábiles para decretar la suspensión.

Notas. Este es ~~un caso~~ decisión raro para entender. Los ~~requisi-~~ condi-
ciones morales del maestro ~~eran~~ tenían suprema importan-
cia en su selección. La vigilancia de su moral
pública y privada estaba insistentemente recomen-
dada en los reglamentos. Nótese como el mismo
sacerdote manifiesta que el delito es público
y notorio. Nótese, además, que esto ocurre en
un período electoral.

1/21/1885

LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE COROZAL PROCEDE CONTRA UN MAESTRO ACUSADO DE SEDUCION A LA HIJA DE UN VECINO. AÑO 1885

Dentro del período electoral no hay términos hábiles para decretar la suspensión.

Acta de fecha 21 de enero de 1885

Dióse cuenta de un oficio del Gobierno General, que copiado a la letra dice como sigue. "Gobierno General de la Isla de Puerto Rico-Secretaría-Enterado el Exmo Señor Gobernador General del acuerdo tomado por la Junta Local de ese pueblo en doce del corriente, por el que se suspendió al profesor rural Don Emilio Ruiz, instruyendo expediente por su conducta y haber seducido una de las hijas de don Liberato Rivera, llevándola a residir a la casa escuela, ha tenido a bien acordar se diga a esa Junta Local, como de su superior orden lo verifico que se ha extralimitado en sus facultades al acordar la suspensión del profesor, puesto que ésta es solo de las atribuciones de S. E.; que por lo tanto queda sin efecto el citado acuerdo, y por último que estando dentro del periodo electoral no hay términos hábiles pa decretar hoy la suspensión, sin perjuicio de que consideramdo punible el hecho denunciado se continúe el expediente y se decrete la suspansion, si procede, tan luego termine el referido periodo electoral.-Lo que de orden de S. E. comunico a U. para su conocimiento y efectos consiguientes-Dios que a U. as. Pto. Rico 19 de Enero de 1,885. C. M. de Setien- Sr. Alcalde de Corozal".

Acta de fecha 10 de abril de 1885

Dióse cuenta con el expediente gubernativo seguido por disposición de esta Junta local contra el maestro de la escuela rural del barrio de Padilla, D. Emilio Ruiz, a consecuencia de la queja producida por el vecino D. Liberato Rivera, sobre seducción por dicho maestro a su hija Romana del mismo apellido. La Junta procedio a su examen y hallándolo conforme y ajustado a las prescripciones legales, por unanimidad acordó que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 73 del Reglamento, se le dé vista al refrido maestro para que en el término de ocho días formule la defensa que crea conveniente de los cargos que le resultan, que vencido este plazo se convoque por el Presidente a esta Junta local para dar cuenta con el referido expediente y acordar lo que proceda....."

Acta de fecha 11 de diciembre de 1885

Se abrió el acto dándose lectura a un oficio que con fecha treinta de Noviembre pmo. pasado dirige el Exmo. Sr. Gor Gral, relativo al apercibimiento al maestro D. Emilio Ruiz, como resultado del expediente gubernativo y al Alcalde que fué D. Luis Boy, recomendándole mayor celo por la Instrucción pública. En su consecuencia la Junta quedó enterada y el Vocal Pro. D. Manuel de Jesús Ríos manifestó: que le es sumamente sensible hacer consignar en este acto que el hecho por el cual se siguió expediente al Profesor rural de la escuela del barrio de Padilla D. Emilio Ruiz, de haber deshonrado a la joven Da. Romana Rivera, es público y notorio en el referido barrio, con la circunstancia agravante de encontrarse hoy la expresada joven en estado de embarazo según se le ha significado al que expone por algunas personas. Los Señores Vocales Don Pedro Salgado y Don Jaime Boy, consignaron de conformidad con lo expuesto por el Sr. Cura Párroco....."

LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE COROZAL PROCEDE CONTRA UN MAESTRO ACUSADO DE SEDUCION A LA HIJA DE UN VECINO. AÑO 1885

Acta de fecha 21 de enero de 1885

Dióse cuenta de un oficio del Gobierno General, que copiado a la letra dice como sigue. "Gobierno General de la Isla de Puerto Rico-Secretaría-Enterado el Exmo Señor Gobernador General del acuerdo tomado por la Junta Local de ese pueblo en doce del corriente, por el que se suspendió al profesor rural Don Emilio Ruiz, instruyendo expediente por su conducta y haber seducido una de las hijas de don Liberato Rivera, llevándola a residir a la casa escuela, ha tenido a bien acordar se diga a esa Junta Local, como de su superior orden lo verifico que se ha extralimitado en sus facultades al acordar la suspensión del profesor, puesto que ésta es solo de las atribuciones de S. E.; que por lo tanto queda sin efecto el citado acuerdo, y por último que estando dentro del periodo electoral no hay términos hábiles pa decretar hoy la suspensión, sin perjuicio de que considerando punible el hecho denunciado se continúe el expediente y se decrete la suspension, si procede, tan luego termine el referido periodo electoral.-Lo que de orden de S. E. comunico a U. para su conocimiento y efectos consiguientes+Dios que a U. as. Pto. Rico 19 de Enero de 1,885. C. M. de Setien- Sr. Alcalde de Corozal".

Acta de fecha 10 de abril de 1885

Dióse cuenta con el expediente gubernativo seguido por disposición de esta Junta local contra el maestro de la escuela rural del barrio de Padilla, D. Emilio Ruiz, a consecuencia de la queja producida por el vecino D° Liberato Rivera, sobre seducción por dicho maestro a su hija Romana del mismo apellido. La Junta procedio a su examen y hallándolo conforme y ajustado a las prescripciones legales, por unanimidad acordó que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 73 del Reglamento, se le dé vista al refrido maestro para que en el término de ocho días formule la defensa que crea conveniente de los cargos que le resultan, que vencido este plazo se convoque por el Presidente a esta Junta local para dar cuenta con el referido expediente y acordar lo que proceda....."

Acta de fecha 11 de diciembre de 1885

Se abrió el acto dándose lectura a un oficio que con fecha treinta de Noviembre pmo. pasado dirige el Exmo. Sr. Gor Gral, relativo al apercibimiento al maestro D. Emilio Ruiz, como resultado del expediente gubernativo y al Alcalde que fué D. Luis Boy, recomendándole mayor celo por la Instrucción pública. En su consecuencia la Junta quedó enterada y el Vocal Pro. D. Manuel de Jesús Ríos manifestó: que le es sumamente sensible hacer consignar en este acto que el hecho por el cual se siguió expediente al Profesor rural de la escuela del barrio de Padilla D. Emilio Ruiz, de haber deshonrado a la joven Da. Romana Rivera, es público y notorio en el referido barrio, con la circunstancia agravante de encontrarse hoy la expresada joven en estado de embarazo según se le ha significado al que expone por algunas personas. Los Señores Vocales Don Pedro Salgado y Don Jaime Boy, consignaron de conformidad con lo expuesto por el Sr. Cura Párroco..... "

LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE COROZAL PROCEDE CONTRA UN MAESTRO ACUSADO DE SEDUCION A LA HIJA DE UN VECINO. AÑO 1885

Acta de fecha 21 de enero de 1885

Dióse cuenta de un oficio del Gobierno General, que copiado a la letra dice como sigue. "Gobierno General de la Isla de Puerto Rico-Secretaría-Enterado el Exmo Señor Gobernador General del acuerdo tomado por la Junta Local de ese pueblo en doce del corriente, por el que se suspendió al profesor rural Don Emilio Ruiz, instruyendo expediente por su conducta y haber seducido una de las hijas de don Liberato Rivera, llevándola a residir a la casa escuela, ha tenido a bien acordar se diga a esa Junta Local, como de su superior orden lo verifico que se ha extralimitado en sus facultades al acordar la suspensión del profesor, puesto que ésta es solo de las atribuciones de S. E.; que por lo tanto queda sin efecto el citado acuerdo, y por último que estando dentro del periodo electoral no hay términos hábiles pa decretar hoy la suspensión, sin perjuicio de que considerando punible el hecho denunciado se continúe el expediente y se decrete la suspension, si procede, tan luego termine el referido periodo electoral.-Lo que de orden de S. E. comunico a U. para su conocimiento y efectos consiguientes+Dios que a U. as. Pto. Rico 19 de Enero de 1,885. C. M. de Setien- Sr. Alcalde de Corozal".

Acta de fecha 10 de abril de 1885

Dióse cuenta con el expediente gubernativo seguido por disposición de esta Junta local contra el maestro de la escuela rural del barrio de Padilla, D. Emilio Ruiz, a consecuencia de la queja producida por el vecino D° Liberato Rivera, sobre seducción por dicho maestro a su hija Romana del mismo apellido. La Junta procedio a su examen y hallándolo conforme y ajustado a las prescripciones legales, por unanimidad acordó que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 73 del Reglamento, se le dé vista al refrido maestro para que en el término de ocho días formule la defensa que crea conveniente de los cargos que le resultan, que vencido este plazo se convoque por el Presidente a esta Junta local para dar cuenta con el referido expediente y acordar lo que proceda....."

Acta de fecha 11 de diciembre de 1885

Se abrió el acto dándose lectura a un oficio que con fecha treinta de Noviembre pmo. pasado dirige el Exmo. Sr. Gor Gral, relativo al apercibimiento al maestro D. Emilio Ruiz, como resultado del expediente gubernativo y al Alcalde que fué D. Luis Boy, recomendándole mayor celo por la instrucción pública. En su consecuencia la Junta quedó enterada y el Vocal Pro. D. Manuel de Jesús Ríos manifestó: que le es sumamente sensible hacer consignar en este acto que el hecho por el cual se siguió expediente al Profesor rural de la escuela del barrio de Padilla D. Emilio Ruiz, de haber deshonrado a la joven Da. Romana Rivera, es público y notorio en el referido barrio, con la circunstancia agravante de encontrarse hoy la expresada joven en estado de embarazo según se le ha significado al que expone por algunas personas. Los Señores Vocales Don Pedro Salgado y Don Jaime Boy, consignaron de conformidad con lo expuesto por el Sr. Cura Párroco..... "